



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 30 de mayo de 2024

ORDENANZA Nº 445

Descripción sintética: reemplaza la ordenanza 282/2020 que crea Programa Proyectos Comunitarios. –

VISTO:

La ordenanza 282/2020 que crea el Programa Proyectos Comunitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer adecuaciones a dicha ordenanza para una correcta implementación;

Que es necesario ampliar y reforzar la participación ciudadana en Valle María;

Que por Decreto del Concejo Deliberante, se ha creado la "Banca Ciudadana" como una herramienta concreta para la ampliación de los espacios para el ejercicio de ciudadanía, siendo un espacio abierto y participativo, destinado para que los ciudadanos independientes e instituciones de la localidad puedan formalizar la presentación de propuestas y proyectos relacionados con todas las temáticas que son competencia propia del Concejo Deliberante, quedando excluidas las referentes a tributos, retribuciones, presupuesto, asuntos políticos partidarios o de índole religioso y/o cuestionamientos personales;

Que, para el fortalecimiento y profundización de la calidad democrática se hace necesario establecer estrategias para abrir un campo de participación más activa de los ciudadanos en la elaboración y decisión de políticas públicas conforme a sus realidades y necesidades locales;

Que la Ley Orgánica de Municipios 10027 en su Art. Nº 145 contempla el presupuesto participativo como una forma de dar lugar a la participación ciudadana en la elaboración y confección del presupuesto;

Que, con adaptaciones respecto a lo que en la Ley Orgánica de Municipios se denomina Presupuesto Participativo, se considera importante la generación de mecanismos que permitan:

- Promover por parte de la ciudadanía de Valle María la identificación y priorización de los problemas, la formulación de proyectos, su evaluación y seguimiento en el territorio.
- Favorecer la implementación de proyectos que impacten de manera directa en la mejora de la calidad de vida de la comunidad y que respondan a necesidades de los propios ciudadanos.
- Promover el involucramiento del ciudadano en el diseño, la discusión y la puesta en marcha de políticas públicas locales.
- Facilitar espacios de encuentro y comunicación de las políticas de gobierno y de intercambio sobre problemáticas e iniciativas locales, impulsando la integración de aquellas que den respuesta a problemas de interés común.
- Favorecer el espíritu colectivo para detectar las necesidades comunitarias, intercambiando ideas y buscando consensos;

Que, además, esta forma de participación ciudadana debe formar parte de la formación integral de los jóvenes de la localidad, identificándose a los Centros de Estudiantes formalmente



constituidos y al Concejo Deliberante Estudiantil, como estructuras que nuclea muchas inquietudes y proyectos de adolescentes insertos en el sistema educativo. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Deróguese la ordenanza 282/2020 que crea, en el Municipio de Valle María, el PROGRAMA "PROYECTOS COMUNITARIOS", el que consta de las siguientes líneas: 1) GENERAL Y 2) JOVEN A TRAVÉS DE CENTROS DE ESTUDIANTES, que será reemplazado por la presente ordenanza, la cual tiene el mismo espíritu que la citada anteriormente y viene a realizar adecuaciones a la misma. –

Artículo 2º: Apruébase el nuevo reglamento del PROGRAMA "PROYECTOS COMUNITARIOS" que forma parte del Anexo I de la presente. –

Artículo 3º: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –



ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA PROYECTOS COMUNITARIOS

1) LÍNEA GENERAL

ARTÍCULO 1º: *Financiamiento de los proyectos.*

Cada año el Departamento Ejecutivo determinará el monto máximo a asignar al programa en el Presupuesto Municipal correspondiente al año siguiente.

El presupuesto del o los proyectos que hayan resultado seleccionados en el año **N**, será incorporado en el proyecto de presupuesto que, según la ley orgánica de municipios, el Ejecutivo eleve al Concejo Deliberante en el año **N+1**.

Si el proyecto elegido en primer lugar para su financiamiento no cubriera el total del monto asignado al programa en el Presupuesto, la diferencia será asignada al financiamiento total o parcial del proyecto que hubiera resultado en segundo lugar, y así sucesivamente hasta cubrir el total.

ARTÍCULO 2º: *Características de los proyectos.*

Los proyectos presentados en el marco del programa deben ser de competencia municipal (no privada), centrados en el bien común y aplicados en la localidad.

En ningún caso el presupuesto de los mismos podrá superar el monto consignado al programa. En caso que así suceda, será potestad del Ejecutivo determinar si se destinan fondos de otra partida presupuestaria para complementar los fondos destinados al presente programa y poder financiar el total del monto del o de los proyecto/s.

Los núcleos temáticos de presentación de propuestas serán los siguientes:

- a) infraestructura urbana y comunitaria;
- b) equipamiento urbano y comunitario;
- c) salud;
- d) educación;
- e) seguridad;
- f) deporte;
- g) cultura;
- h) medio ambiente.

ARTÍCULO 3º: *Destinatarios del programa.*

Podrán presentar proyectos en el marco de la LÍNEA GENERAL del PROGRAMA "PROYECTOS COMUNITARIOS":

- Las organizaciones/instituciones de la localidad a excepción del propio municipio.
- Los habitantes de la localidad de Valle María mayores de 16 años. En este caso los proyectos deben ser presentados por ciudadanos de la localidad agrupados en un mínimo de cinco personas pertenecientes a diferentes hogares censales particulares.

En ambos casos, deben demostrar su acento en Valle María, con domicilio legal, alquiler u otra documentación que lo respalde.



A efectos de la presente ordenanza se define como hogar censal particular: grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo de acuerdo con un régimen familiar, es decir, comparten sus gastos de alimentación. Las personas que viven solas constituyen cada una un hogar censal.

ARTÍCULO 4º: *Formulación y presentación de los proyectos.*

La formulación de los proyectos deberá hacerse tomando como guía el Formulario que forma parte del ANEXO II de la presente.

1. Los proyectos deberán estar elaborados por los vecinos y/o miembros de organizaciones de la comunidad. Si bien el municipio facilitará la asistencia técnica necesaria, la elaboración del proyecto será responsabilidad exclusiva del grupo promotor.

La ejecución será responsabilidad del Municipio de Valle María.

2. Al momento de la presentación del proyecto definitivo el mismo deberá contar con un presupuesto detallado, cuyo monto no podrá superar el monto asignado por el Departamento Ejecutivo Municipal al programa.
3. En el caso que el proyecto dependa, al momento de su ejecución, del acuerdo con una institución u actores ajenos a la administración municipal los vecinos que lo promueven deberán presentar un compromiso escrito que explicita un acuerdo de cooperación para su realización.
4. Los proyectos no incluirán la contratación, el pago de incentivos, becas u otro tipo de aporte económico para el grupo promotor del proyecto.
5. Aquellos proyectos que prevean la incorporación de voluntarios durante la etapa de ejecución deberán incluir mediante un compromiso escrito las tareas a desarrollar y el tiempo de duración de las mismas, avalados por la institución/organización comunitaria si la hubiera.
6. Los recursos humanos que sea necesario contratar en forma especial porque el proyecto así lo requiera, serán seleccionados por el municipio. El financiamiento de los mismos será parte del presupuesto del proyecto.

En la carátula del proyecto presentado definitivamente deberá constar nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad, dirección, teléfono y correo electrónico de los promotores del mismo.

Deberá adjuntarse fotocopia de DNI que permita establecer los requerimientos establecidos en el Artículo 3º del presente reglamento.

En el caso de las instituciones, deberá adjuntarse, además, autorización escrita donde consten los datos de la persona que representará a la institución en la gestión del proyecto, y copia legalizada del acta de la reunión de Comisión Directiva en la que se resolviera dicha representación.

ARTÍCULO 5º: *Instancias del programa.*

1. **Determinación** por parte del ejecutivo municipal **del monto** a asignar al programa.
2. **Jornada informativa** a cargo del Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante.

Objetivos de la jornada:

- A. Formalizar el inicio del programa ante la comunidad;



- B. Informar a la comunidad sobre el plan general del programa y sus etapas y sobre la modalidad de participación,

3. Jornadas de capacitación.

Objetivos:

- A. Promover un análisis conjunto sobre la situación de la localidad en los aspectos relacionados con los núcleos temáticos que forman parte del programa.
- B. Identificar necesidades y posibles propuestas de desarrollo.
- C. Informar sobre la modalidad de presentación de las iniciativas comunitarias
- D. Brindar herramientas para la formulación de proyectos viables.
- E. Entregar los formularios pertinentes.
- F. Promover la coordinación y articulación entre vecinos e instituciones que tengan iniciativas comunes.
- G. Comenzar la inscripción de las ideas/proyectos.

4. Jornadas de asistencia técnica.

Objetivo:

Asesorar a los participantes sobre la formulación de proyectos viables en relación a:

- costos,
- viabilidad jurídica,
- viabilidad técnica,
- viabilidad social.

Durante cada jornada de asistencia técnica continuará la inscripción de ideas/proyectos. Se podrán registrar ideas/proyectos hasta la última jornada de Asistencia Técnica, fecha que será ampliamente difundida en medios locales y redes sociales y comunitarias. Sólo podrán ser presentados para su evaluación aquellas ideas proyecto que cumplan todos los requisitos nombrados en la presente ordenanza..

5. Determinación de fecha límite para presentar proyectos.

El Ejecutivo Municipal establecerá una fecha límite para la presentación de los proyectos. La fecha debe contemplar que sea con un plazo considerable para que se pueda hacer una difusión adecuada del programa, para que los interesados puedan elaborar sus proyectos, participar de las jornadas de asistencia técnica y hacer correcciones pertinentes antes de presentarlos definitivamente.

Los proyectos definitivos podrán presentarse en las jornadas de Asistencia Técnica o por mesa de entradas de la municipalidad.

6. Evaluación de viabilidad integral de los proyectos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Para ello se determina un plazo de 30 días posterior a la fecha de cierre de presentación de los proyectos. Terminado el plazo el ejecutivo deberá expedirse sobre el particular.

Durante este plazo el ejecutivo municipal podrá solicitar a los promotores la adecuación de los aspectos que se consideren necesarios.

Concluido el plazo se informará públicamente los proyectos evaluados como viables y que pasarán a la etapa de decisión popular.

7. Jornada de Exposición de Proyectos Viables.

En la misma se presentará detalladamente el contenido de los mismos por parte de sus promotores. El Municipio facilitará los medios para una adecuada comunicación y exposición de



todos los proyectos. Será iniciativa y responsabilidad de los promotores de cada proyecto viable, la continuidad de la difusión de los mismos en la comunidad hasta las fechas de Decisión Popular.

8. Jornada de Decisión Popular.

Las jornadas de decisión popular consisten en la instancia donde la población local elige a través de su voto, cuál de los proyectos seleccionados y aprobados cree que debe ser financiado por el presupuesto destinado al programa.

Esas instancias se realizan siempre y cuando haya más de un proyecto presentado y se deba definir por uno, cuando los proyectos sean viables, cuando el DEM las convoque y las considere oportunas para la resolución de cuál de los proyectos ejecutar. Puede el DEM optar por otro tipo de resolución sobre la ejecución de los proyectos, debiendo informar al Concejo Deliberante en este caso y justificando la decisión, que deberá ser avalada ad referendum la misma.

Las fechas de estas jornadas deberán ser posteriores a la Jornada de Exposición de los proyectos viables.

Tanto la fecha como la sede de las jornadas serán ampliamente difundidas.

Tendrán derecho a votar todas las personas mayores de 16 años que figuren en el último padrón de la localidad de Valle María, provisto por la justicia electoral para las elecciones generales. Aquellas personas que no figuren en el padrón electoral de la localidad y acrediten tener domicilio en la misma a través de su DNI podrán emitir su voto.

El Municipio tendrá a su cargo la confección, impresión y provisión necesaria de boletas en las que estén claramente identificados los proyectos que hayan sido evaluados como viables.

Los promotores de cada proyecto que haya sido considerado viable podrán designar dos fiscales que participen de la Jornada de Decisión, controlando su normal desarrollo, si lo consideran oportuno.

El Municipio designará las autoridades de mesa que deberán abrir y cerrar las urnas con los fiscales presentes, si los hubiere.

Las autoridades de mesa y los fiscales verificarán la identidad del votante. Inscribirán a la persona al pie del padrón o en planillas anexas, si no figura en el mismo, siempre que cumpla con los requisitos exigidos, y le entregarán un sobre para que emita el voto.

Las autoridades de mesa y los fiscales realizarán un escrutinio parcial una vez finalizada la jornada de decisión que será consignada en un Acta suscrita por los presentes. Toda controversia que no pueda ser resuelta de común acuerdo será consignada en Actas para su posterior resolución por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los resultados definitivos de la Jornada de Decisión popular serán comunicados a los promotores y a la comunidad a través de los medios locales y las redes sociales y comunitarias.



ARTÍCULO 6º: Cronograma.

Instancia / actividad	feb.	marzo	abril	mayo	junio	julio	ago.	sept.	oct.
1	X	X	X						
2			X	X	X				
3				X	X	X	X	X	
4				X	X	X	X	X	
5							X	X	
6						X	X	X	X
7								X	X
8									X



2) LÍNEA JOVEN A TRAVÉS DE CENTROS DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7º: *Financiamiento.*

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el monto destinado al financiamiento de los proyectos de la LÍNEA JOVEN A TRAVÉS DE CENTROS DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA PROYECTOS COMUNITARIOS mediante Decreto.

Se debe contemplar la posibilidad de financiar hasta un máximo de tres proyectos a lo largo del año.

ARTÍCULO 8º: *Características de los proyectos.*

Los proyectos deberán tener un impacto comunitario, incluyendo diversos núcleos temáticos: deportes, cultura, educación, sociales.

Los mismos podrán ser materiales o inmateriales, de refacción o construcción desde cero, de apoyo a instituciones o asociaciones, de trabajo mancomunado con ellas, de capacitaciones, de concientización, entre otros.

ARTÍCULO 9º: *Destinatarios del programa*

Podrán participar mediante la presentación de proyectos los Centros de Estudiantes secundarios y terciarios de Valle María que estén inscriptos en el Registro Único Provincial de Centros de Estudiantes (ley 10.215).

En aquellos casos que aún no estén inscriptos pueden presentar proyectos y se pueden ejecutar, correspondiendo a la autoridad máxima de la institución educativa a la que pertenece dicho Centro de Estudiantes, hacer una nota de compromiso en la cual asume la responsabilidad de realizar el registro del Centro de Estudiantes, debiendo presentar la efectiva realización del mismo antes de finalizar la ejecución del proyecto que corresponda al Centro de Estudiantes en cuestión.

ARTÍCULO 10º: *Líneas de financiamiento.*

La LÍNEA JOVEN A TRAVÉS DE CENTROS DE ESTUDIANTES contempla cuatro ejes de financiamiento, dentro de alguno de los cuales deberán encuadrarse los proyectos particulares:

- 1) Trabajo en conjunto con una asociación civil que cumpla un rol social o proyectos de apoyo a las mismas. (Ejemplo: Ayudar a pintar edificios de instituciones, pintar murales, apoyo en el desarrollo de espacios para jóvenes en los mismos, etc.)
- 2) Formación y capacitación: los proyectos enmarcados en esta línea deberán promover el desarrollo integral de los estudiantes mediante charlas, jornadas y cursos que aborden temáticas que ayuden a formar a los jóvenes en cuestiones de salud, cultura, ambiente, violencia de género, deportes y formación profesional. Se contempla el gasto de honorarios del capacitador, gastos de refrigerio y elementos de librería y computación necesarios para llevar adelante la capacitación.
- 3) Los proyectos para incentivar el compromiso de los estudiantes con la realidad social, promoviendo la participación solidaria y el desarrollo integral comunitario. Actividades solidarias, de cuidado del ambiente, cultural y deportivo. Pueden ser también en conjunto con otros centros de estudiantes (Intercolegiales de deporte, o jornadas de música y demás como semana del estudiante, campamentos, etc.)



4) Reacondicionamiento de espacios públicos y/o desarrollo de nuevos.

Se financiarán un total de tres proyectos al año. Cada Centro de Estudiantes podrá recibir financiamiento de hasta dos proyectos al año.

ARTÍCULO 11º: *Formulación y presentación de los proyectos.*

Los proyectos deberán presentarse según formularios de descripción del proyecto, designación de responsable y certificación de aval por parte de directivo de la Institución, que forman parte del ANEXO III de la presente.

Deberá constar la siguiente información:

- Nombre del Proyecto
- Línea de financiamiento en la que aplica
- Período de Ejecución
- Breve descripción del Centro de Estudiantes y de las actividades que viene desarrollando
- Descripción y fundamentación del proyecto, enunciando resumidamente qué se va a hacer y cómo
- Actividades a realizar para alcanzar los objetivos
- Firma del designado como responsable, que puede ser un docente o la autoridad institucional, donde además se comprometa a llevar adelante el proyecto de acuerdo a los lineamientos determinados en el mismo, siguiendo lo especificado en el Programa.

Los formularios de presentación de los proyectos deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- a. Constancia inscripción en el *Registro Único Provincial de Centros de Estudiantes*. (En caso de no estar inscripto, deberá hacerlo el/la rector/a de la institución educativa a través de la página www.entrierios.gov.ar/webpregase/SAGE, donde subirá estatuto, nómina de la comisión directiva y nómina del cuerpo de delegados). En caso de no hacerlo para el momento de la presentación de los proyectos, se debe acompañar con nota según lo anunciado en el artículo 9º de la presente ordenanza.
- b. *Del docente o autoridad* de la institución educativa designado como Responsable:
 1. Copia del acta de reunión del Centro de Estudiantes que resolviera esta designación.
 2. Copia de DNI del docente o autoridad designado como responsable de acompañar el proyecto.
 3. Dato de contacto (teléfono y dirección de correo electrónico)
- c. *Presupuesto*:
 1. Para la compra de bienes muebles y/o de consumo o materiales, se requerirá dos presupuestos emitidos por casas comerciales a nombre de quien solicita el aporte, con datos fiscales y firma del comerciante (priorizando comercios locales). El contenido de ambos presupuestos debe ser exactamente el mismo y en lo posible con fecha el mismo día o lo más cercano posible.
 2. Para el caso de la contratación de capacitaciones se requerirá de un presupuesto que deberá ir acompañado por un Currículum Vitae del capacitador propuesto.



3. El presupuesto deberá ajustarse al monto máximo establecido por proyecto a financiar en el Presupuesto Municipal.

Cada proyecto debe presentarse por duplicado, en forma escrita y completa, firmado por la autoridad del Centro de Estudiantes y por el/la docente o autoridad designado como responsable. Se deberán presentar por medio de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Valle María.

ARTÍCULO 12º: *Evaluación y Selección de los proyectos.*

Los proyectos serán revisados en una primera instancia por el Ejecutivo Municipal o el funcionario en el que se delegue la tarea.

De existir aspectos formales a cumplimentar o corregir los mismos serán solicitados al responsable para que en el término de 10 días sean presentados.

Los proyectos que cumplan los requisitos formales serán elevados para la evaluación por parte del Concejo Deliberante Estudiantil.

El Concejo Deliberante Estudiantil por votación propondrá los proyectos a financiar.

Sólo en el caso de situaciones en las que el Concejo Estudiantil no pueda definir el proyecto a ser financiado elevará las actuaciones al Concejo Deliberante para su intervención.

ARTÍCULO 13º: *Ejecución de los proyectos.*

Una vez elegidos los proyectos por parte del Concejo Deliberante Estudiantil, se elevarán los mismos, acompañados con un acta de resolución por parte de este cuerpo, al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la ejecución en los tiempos previsto en los proyectos si los hubiere o dentro del año calendario de aprobación de los proyectos, utilizando los fondos destinados para dicho programa y línea de financiamiento.

ARTÍCULO 14: *Cronograma.*

- 1- Determinación de montos para el Financiamiento de los proyectos
- 2- Difusión y convocatoria a Centros de Estudiantes
- 3- Formulación y presentación de los proyectos
- 4- Evaluación de los proyectos por el Ejecutivo Municipal
- 5- Selección y elección de proyectos por parte del Concejo Deliberante Estudiantil
- 6- Periodo de ejecución



Instancia	marzo	abril	mayo	junio	julio	agos.	sept.	oct.	nov.
1	X	X							
2	X	X	X						
3			X	X	X				
4				X	X	X			
5						X	X		
6							X	X	X

FIN DE ANEXO I



ANEXO II

PROGRAMA PROYECTOS COMUNITARIOS - LÍNEA GENERAL.

FORMULARIO GUÍA PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

2. NÚCLEO TEMÁTICO

3. PROMOTORES

Nombres	Apellidos	DNI	Dirección	TEL.	e-mail

**En el caso de tratarse de una institución deberán completarse solo los datos de la persona designada como responsable de la gestión del proyecto.*

4. FUNDAMENTACIÓN

**Completar la fundamentación del proyecto de acuerdo a los núcleos temáticos, teniendo en cuenta las necesidades y problemáticas abordadas en cada una.*

5. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

**El problema o necesidad a resolver, situación actual que se propone mejorar en la localidad.*

6. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

**Objetivos generales y particulares, beneficiarios, actividades, cronograma, indicadores de avance, análisis de factibilidad técnica, jurídica y social, especificaciones de diseño, planos de intervenciones, mano de obra, acuerdos con organizaciones sociales, etc. (Dependiendo del tipo de proyecto de que se trate).*



7. CRONOGRAMA

8. RESULTADOS ESPERADOS

**Indicar los resultados esperados, en especial las mejoras medibles en los indicadores de avance.*

9. POBLACIÓN BENEFICIADA

**Indicar los beneficios que se espera obtener con el proyecto.*

10. PRESUPUESTO ESTIMADO

**Incluir la planilla de cómputo y presupuesto, análisis de precios de insumos y mano de obra y las otras fuentes de financiación o de aportes, en caso de corresponder.*



ANEXO III

PROGRAMA PROYECTOS COMUNITARIOS - LINEA JOVEN A TRAVÉS DE CENTROS DE ESTUDIANTES.

FORMULARIO GUÍA PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

2. CENTRO DE ESTUDIANTES

**A qué Institución pertenece.*

3. NÚCLEO TEMÁTICO

**indicar a qué núcleo temático pertenece.*

4. RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombres	Apellidos	DNI	Dirección	TEL.	e-mail

5. FUNDAMENTACIÓN

**Completar la fundamentación del proyecto de acuerdo a los núcleos temáticos, teniendo en cuenta las necesidades y problemáticas abordadas en cada una.*

6. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

**El problema o necesidad a resolver, situación actual que se propone mejorar.*

7. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

**Objetivos generales y particulares, beneficiarios, actividades, actores involucrados. (Dependiendo del tipo de proyecto de que se trate).*

8. CRONOGRAMA

9. RESULTADOS ESPERADOS



**Indicar los resultados esperados.*

10. POBLACIÓN BENEFICIADA

**Indicar los beneficios que se espera obtener con el proyecto.*

11. PRESUPUESTO ESTIMADO

**Incluir la planilla de cómputo y presupuesto, indicando claramente el monto total solicitado.*

12. FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO



Formulario de designación de responsable:

Por medio de la presente el Sr./Sra.; DNI,
se dirige al Sr. Presidente Municipal de Valle María, en carácter de RESPONSABLE a fin de
presentar el proyecto denominado, presentado en
el marco del Programa “PROYECTO COMUNITARIO” – LINEA JOVEN A TRAVÉS DE LOS CENTROS
DE ESTUDIANTES”, por el Centro de Estudiantes de la
escuela.....
.....

Lugar y Fecha

Firma y aclaración del responsable del Proyecto



Certificación de aval por parte de directivo de la Institución:

Por medio de la presente el/la Sr./Sra.; DNI
....., se dirige al Sr. Presidente Municipal de Valle María, en carácter de RECTOR/A
a fin de certificar que el/la Sr./Sra.; DNI
designado como responsable del proyecto denominado
..... es docente o personal de la Institución
Educativa.....

Lugar y Fecha

Firma y aclaración del responsable del Proyecto